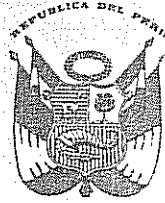


TRANSCRIBIR



0309 -2007-ED

Resolución Directoral

Lima, 14 AGO. 2007

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que uno de los principios de la educación peruana es la conciencia ambiental, principio que motiva el respeto, cuidado y conservación del entorno natural como garantía para el desenvolvimiento de la vida;

Que, conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 712-2006-ED, que aprueba la Directiva para el inicio del Año Escolar 2007: Orientaciones y Normas Nacionales para la Gestión en las Instituciones Educativas de Educación Básica y Educación Técnico-Productiva, toda institución educativa tiene la obligación de promover y desarrollar acciones de Educación Ambiental realizando entre otros, el impulso de la Movilización Social: "Escuelas Limpias y Saludables", en el marco de las directivas vigentes;

Que, conforme a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 006-2006-ED, es función de la Dirección de Educación Comunitaria y Ambiental, promover, reconocer y valorar los aprendizajes que se logran en las organizaciones de la sociedad civil,. Así como normar y coordinar la educación ambiental para el desarrollo sostenible, la conservación, el aprovechamiento de los ecosistemas y la gestión de riesgos y prevención de desastres;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 0017-2007-ED, se aprobaron las Normas que establecen la organización y la ejecución de la actividad permanente de Movilización Social: "Escuelas Seguras, Limpias y Saludables";

Que, se hace necesario normar la evaluación de la Movilización Social "Escuelas Seguras, Limpias y Saludables" como una de las estrategias principales para el mejoramiento de la calidad educativa y de la institucionalización de la educación ambiental en el sistema educativo;

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510 y el Decreto Supremo N° 006-2006-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Directiva N° 93-2007-DIECA-VMGP: Normas para la Evaluación de la Actividad Permanente de Movilización Social "Escuelas Seguras, Limpias y Saludables", la misma que forma parte integrante de la presente Resolución.



Artículo 2º.- Encargar a las Direcciones Regionales de Educación y a las Unidades de Gestión Educativa Local dictar las normas necesarias para la difusión y adecuada aplicación de la presente Directiva.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



MARTÍN BARRANTES MARTÍNEZ
DIRECTOR DE EDUCACIÓN COMUNITARIA Y AMBIENTAL



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN COMUNITARIA Y AMBIENTAL

DIRECTIVA Nº 93-2007-DIECA-VMGP

NORMAS PARA LA EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD PERMANENTE DE MOVILIZACIÓN SOCIAL "ESCUELAS SEGURAS, LIMPIAS Y SALUDABLES"

1. FINALIDAD

Normar la evaluación de la actividad permanente de Movilización Social "Escuelas Seguras, Limpias y Saludables" - MS ESLS, en el marco de lo dispuesto por la Resolución Vice Ministerial Nº 0017-2007-ED.

2. OBJETIVO

Establecer el marco general de los procedimientos de evaluación, establecimiento de reconocimientos y otorgamiento de estímulos que las diferentes instancias del sistema educativo aplicarán en el desarrollo de la MS ESLS.

3. BASE LEGAL

- 3.1 Ley Nro. 28044, Ley General de Educación, modificatorias y reglamentos.
- 3.2 Ley Nro. 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y Reglamento.
- 3.3 Resolución Suprema Nº 001-2007-ED que aprueba: "Proyecto Educativo Nacional al 2021: La educación que queremos para el Perú".
- 3.4 Resolución Ministerial Nº 0712-2006-ED que aprueba la "Directiva para el Año Escolar 2007: Orientaciones y Normas Nacionales para la Gestión en las Instituciones de Educación Básica y Educación Técnico - Productiva".
- 3.5 Resolución Vice Ministerial Nº 0017-2007-ED que aprueba las Normas que establecen la Organización y Ejecución de la Actividad Permanente de Movilización Social "Escuelas Seguras Limpias y Saludables".
- 3.6 Resolución Directoral Nº 0077-2007-ED que aprueba la Directiva Nº 014-2007-DINECA-AEA: "Directiva Nacional de Educación Ambiental 2007".
- 3.7 Resolución Directoral Nº 0078-2007-ED que aprueba la Directiva Nº 015-2007-DINECA-AEA: "Acciones de Gestión de Riesgo de Desastres en el Sistema Educativo".

4. ALCANCES

- 4.1 Dirección de Educación Comunitaria y Ambiental - DIECA
- 4.2 Direcciones Regionales de Educación - DRE
- 4.3 Unidades de Gestión Educativa Local - UGEL
- 4.4 Instituciones Educativas Públicas y Privadas de Educación Básica.

5. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1 La Dirección de Educación Comunitaria y Ambiental - DIECA es responsable de normar y evaluar a nivel nacional la MS ESLS.
- 5.2 Las Direcciones Regionales de Educación - DRE y las Unidades de Gestión Educativa Local-UGEL son responsables de la evaluación, reconocimiento de logros y otorgamiento de estímulos en el marco de la MS ESLS, en sus ámbitos de ejecución y en coordinación con la DIECA.



- 5.3 Las Instituciones Educativas – I.E. tienen la obligación de evaluar los logros de la MS ESLS, generando los mecanismos que garanticen que esta sea veraz y transparente.

6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 DE LA EVALUACIÓN

- 6.1.1 La MS ESLS considera un proceso de evaluación de logros en educación y gestión ambiental en la I.E. y en su proyección a la comunidad local cuyos niveles son: de inicio, en proceso, logro previsto y logro destacado, según los siguientes rangos:

Nivel de inicio:	de 0 a 40 puntos
Nivel en proceso:	de 41 a 70 puntos
Nivel logro previsto:	de 71 a 90 puntos
Nivel logro destacado:	de 91 a 100 puntos

- 6.1.2 La evaluación se sustenta en la determinación del nivel de logro alcanzado por la I.E. como resultado de la comparación de la situación inicial (Línea de Base), la situación presente lograda mediante las acciones desarrolladas y la situación ideal prefijada en los propósitos de la MS ESLS.

6.2 DE LOS INDICADORES

- 6.2.1 Para la determinación del nivel de logro alcanzado se aplica la Tabla Referencial de Indicadores de Logro en la que se consigna los datos de la I.E., el nivel de logros por componentes, variables e indicadores, y el resultado final de la evaluación (Anexo N° 01). Así mismo, la Tabla consigna los medios y fuentes de verificación para cada indicador.

6.3 DEL ÓRGANO DE EVALUACIÓN

- 6.3.1 A nivel de la I.E., el Director de la I.E., considerando los plazos señalados en el inciso 6.1 de la R.V.M. N° 0017-ED, conformará una Comisión de Evaluación integrada por representantes de los docentes, de los estudiantes y de los padres de familia de la I.E. y con participación de representantes de las organizaciones de la comunidad local comprometidas con la MS ESLS. La Comisión estará presidida por un representante de la Municipalidad Distrital o de la Comunidad Local. Dicha Comisión, mediante el uso de la Tabla Referencial de Indicadores de Logro, establecerá el puntaje final y el nivel de logro alcanzado por la I.E. y entregará su informe al Director de la I.E. con copia al Director de la UGEL.

- 6.3.2 A nivel de la UGEL, el Jefe del Área de Gestión Pedagógica, considerando los plazos señalados en el inciso 6.1 de la R.V.M. N° 0017-ED, conformará una Comisión de Evaluación integrada por representantes acreditados de las instituciones y organizaciones de la comunidad local comprometidas con la MS ESLS y estará presidido por un representante del Consejo Participativo Local de Educación (COPALE), en el caso que hubiere, o del Gobierno Local. Dicha Comisión, sobre la base de los informes recibidos, establecerá el orden de méritos de las I.E. que alcanzaron logro destacado y determinará, previa verificación de los datos, las tres I.E. de mayores logros en la MS ESLS del ámbito de la UGEL y entregará su informe al Director de la UGEL con copia al Director de la DRE.

- 6.3.3 A nivel de la DRE, el Director del Área de Gestión Pedagógica, considerando los plazos señalados en el inciso 6.1 de la R.V.M. N° 0017-ED, conformará una Comisión de Evaluación integrada por representantes acreditados de las instituciones y organizaciones de la comunidad regional comprometidas con la MS ESLS y estará presidida por un representante del Consejo Participativo Regional de Educación (COPARE), en el caso que hubiere, o del Gobierno Regional. La Comisión de Evaluación de la DRE, sobre la base de los informes recibidos, determinará el porcentaje de las I.E. incorporadas a la MS ESLS en cada UGEL y el porcentaje de las I.E. con logro destacado en cada UGEL; así mismo, establecerá el orden de méritos de las I.E. y determinará las tres I.E. de mayores



logros en la MS ESLS del ámbito de la DRE; finalmente, entregará su informe al Director de la DRE con copia a la DIECA. El 100% de las I.E. estará definida por la Estadística Educativa ESCALE del Ministerio de Educación.

- 6.3.4 A nivel del Ministerio de Educación, el Director de la Dirección de Educación Comunitaria y Ambiental - DIECA, considerando los plazos señalados en el inciso 6.1 de la R.V.M. N° 0017-ED, conformará una Comisión de Evaluación integrada por representantes acreditados de las instituciones y organizaciones de la comunidad nacional comprometidas con la MS ESLS y estará presidido por un representante del Gobierno Central. Dicha Comisión, sobre la base de los informes recibidos, determinará el porcentaje de las I.E. incorporadas a la MS ESLS en cada DRE y el porcentaje de las I.E. con logro destacado en cada DRE; así mismo, establecerá el orden de méritos de las I.E. y determinará las tres I.E. de mayores logros en la MS ESLS del ámbito nacional; finalmente, entregará su informe al Director de la DIECA con copia al Viceministro de Gestión Pedagógica y al Ministro de Educación. El 100% de las I.E. estará definida por la Estadística Educativa ESCALE del Ministerio de Educación.

6.4 DE LOS RECONOCIMIENTOS Y ESTÍMULOS

6.4.1 A nivel de la Unidad de Gestión Educativa Local-UGEL:

6.4.1.1 La UGEL emitirá una Resolución Directoral de reconocimiento y felicitación:

- a) A la I.E., por haber alcanzado logro destacado en la MS ESLS del ámbito de la UGEL y otorgamiento de la bandera verde. En caso que la I.E. haya sido seleccionada entre las tres de mayores logros del ámbito de la UGEL se le otorga la bandera verde con una estrella dorada.
- b) Al Director y docentes destacados propuesto por el CONEI, por haber contribuido de manera excepcional a que la I.E. alcance logro destacado en la MS ESLS y haber sido seleccionada entre las tres de mayores logros del ámbito de la UGEL.
- c) A los estudiantes de las organizaciones estudiantiles ambientalistas, por haber contribuido de manera excepcional a que la I.E. alcance logro destacado en la MS ESLS y otorgamiento del pañuelo verde. En caso que la I.E. haya sido seleccionada entre las tres de mayores logros del ámbito de la UGEL se le otorga el pañuelo verde con franjas amarillas.

6.4.2 A nivel de la Dirección Regional de Educación-DRE:

6.4.2.1 La DRE emitirá una Resolución Directoral de reconocimiento y felicitación:

- a) A la I.E., por haber alcanzado los tres mayores logros en la MS ESLS del ámbito de la DRE y otorgamiento de la bandera verde con dos estrellas doradas.
- b) Al Director y docentes destacados de la I.E., por haber contribuido de manera excepcional a que la I.E. alcance los tres mayores logros en la MS ESLS del ámbito de la DRE.
- c) A los estudiantes de las organizaciones estudiantiles ambientalistas, por haber contribuido de manera excepcional a que la I.E. alcance los tres mayores logros en la MS ESLS del ámbito de la DRE y otorgamiento del pañuelo amarillo.
- d) Al Jefe del Área de Gestión Pedagógica - AGP y Especialista de la UGEL, por haber contribuido de manera excepcional a que la I.E. del ámbito de su UGEL alcance los tres mayores logros en la MS ESLS del ámbito de la DRE.



6.4.3 A nivel del Ministerio de Educación:

- 6.4.3.1 El Ministerio de Educación emitirá una Resolución de alcance nacional de reconocimiento y felicitación:
- a) A la I.E., por haber alcanzado los tres mayores logros en la MS ESLS del ámbito nacional y otorgamiento de la bandera verde con tres estrellas doradas.
 - b) Al Director y docentes destacados de la I.E., por haber contribuido de manera excepcional a que la IE alcance los tres mayores logros destacados en la MS ESLS del ámbito nacional.
 - c) A los estudiantes destacados de la I.E., por haber contribuido de manera excepcional a que la I.E. alcance los tres mayores logros en la MS ESLS del ámbito nacional y otorgamiento del pañuelo dorado.
 - d) Al Jefe de AGP y Especialista de la UGEL, por haber contribuido de manera excepcional a que la I.E. del ámbito de su UGEL alcance los tres mayores logros en la MS ESLS del ámbito nacional.
 - e) Al Director de Gestión Pedagógica y Especialista de la DRE, por haber contribuido de manera excepcional a que la I.E. del ámbito de la DRE alcance los tres mayores logros en la MS ESLS del ámbito nacional.

7. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

- a) Los reconocimientos otorgados serán retirados de la institución educativa si es que esta no mantuviera el nivel de logro alcanzado motivo del reconocimiento.
- b) La base de datos de la MS ESLS registrará los resultados del proceso de evaluación, así como los reconocimientos y los estímulos otorgados.
- c) Las situaciones no previstas en la presente Directiva serán resueltas por las instancias descentralizadas del sistema educativo, de acuerdo con sus respectivas competencias y en el marco de la normatividad vigente.

San Borja, agosto de 2007.




ARMANDO MARTÍN BARRANTES MARTÍNEZ
Director de Educación Comunitaria y Ambiental